

INFORME JURÍDICO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE AYUDAS POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PARA PACIENTES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA QUE SE DERIVEN FUERA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Vista la intención del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud de elaborar una norma reguladora del régimen de ayudas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para pacientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se deriven fuera de la Comunidad Foral de Navarra para recibir asistencia sanitaria, en el mes de diciembre de 2017 se realizó consulta pública previa en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra por un periodo de un mes, no habiéndose recibido ninguna sugerencia al respecto.

Posteriormente, mediante Orden Foral 244E/2018, de 25 de junio, del Consejero de Salud, se inicia el procedimiento de elaboración de una Orden Foral reguladora del régimen de ayudas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para pacientes del SNS-O que se deriven fuera de la Comunidad Foral de Navarra para recibir asistencia sanitaria.

Al respecto de dicho proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1º. Adecuación de la norma al ordenamiento jurídico.

El proyecto de Orden Foral se dicta en ejercicio de las competencias que la Comunidad Foral de Navarra ostenta en materia de sanidad interior e higiene conforme al artículo 53.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

Tal y como se señala en la memoria normativa que acompaña al proyecto, mediante Decreto Foral 212/2001, de 30 de julio, se regularon las dietas por desplazamiento, hospedaje y manutención para los pacientes del Servicio Navarro de Salud derivados a otras Comunidades Autónomas para recibir asistencia sanitaria.

Dicho Decreto Foral se dictó en su momento en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5.14 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, en virtud del cual la Administración de la Comunidad Foral podía establecer prestaciones complementarias a las establecidas en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, que actualmente se encuentra regulada por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre. Este artículo 5.14 fue derogado por la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en Navarra, lo que no obsta a que estas ayudas para desplazamiento, alojamiento y manutención sigan teniendo carácter de prestación complementaria de la mencionada Cartera de servicios comunes. No obstante, ello implica que la nueva regulación que se pretende sea, como se ha indicado, desarrollo de un Real Decreto y no de una Ley, y que por tanto deba tener la forma de Orden Foral.

Por tanto Navarra tiene competencia para aprobar una Orden Foral en esta materia, siendo requisito previo para su aprobación que el Gobierno de Navarra derogue el mencionado Decreto Foral 212/2001, de 30 de julio.

La regulación de estas ayudas respeta el contenido del artículo 8 quinquies de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, regulando las ayudas por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de pacientes y su acompañante cuando tengan que acudir fuera de Navarra a recibir asistencia sanitaria y estableciendo los recursos adicionales necesarios para ello. No es necesario informar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud por cuanto se trata de una modificación de una prestación ya incorporada a la cartera complementaria. Asimismo, respeta el contenido de los artículos 2.5 y 11 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de

servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, del que constituye desarrollo

2º. Adecuación del procedimiento seguido para su aprobación.

Como ya se ha indicado, previo un procedimiento de consulta pública, mediante Orden Foral 244E/2018, de 25 de junio, del Consejero de Salud, se inicia el procedimiento de elaboración de una Orden Foral reguladora del régimen de ayudas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para pacientes del SNS-O que se deriven fuera de la Comunidad Foral de Navarra para recibir asistencia sanitaria.

El expediente incorpora, además del texto del proyecto de Orden Foral:

a) Memoria justificativa y económica En la misma el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos pone de manifiesto las razones por las que es necesario modificar la actual regulación de las ayudas, los objetivos perseguidos y la repercusión económica que entiende que tendrá dicha nueva regulación. A este respecto se ha obtenido informe favorable de la Dirección General del Presupuesto (siempre y cuando el gasto derivado de la modificación normativa tenga cabida en el presupuesto de 2019).

b) Informe de impacto por razón de sexo

c) Memoria conjunta normativa y organizativa. En esta se indica que la norma en elaboración no conlleva creación, modificación o supresión de unidades orgánicas ni incremento o disminución de plantilla para su aplicación. Por este motivo, no es necesario recabar informe de la Dirección General de Función Pública al respecto.

d) Justificación de que se ha realizado la consulta pública previa en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra por un periodo de 1 mes, no habiéndose recibido sugerencias en dicho periodo. A tal efecto, consta informe de la Secretaría General Técnica en dicho sentido.

e) Justificación de que el proyecto y su informe o memoria justificativa han

estado expuestos en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra por un periodo de 1 mes en trámite de información pública, no habiéndose recibido tampoco aportaciones en este periodo.

f) Informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad.

g) Estudio de cargas administrativas.

h) Informe sobre la evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

En la elaboración de la norma se ha seguido, por tanto, el procedimiento previsto en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, ya que existe Orden Foral de inicio por el Consejero competente por razón de la materia, se acompañan las memorias que justifican la oportunidad de la regulación y la adecuación de las medidas propuestas a los fines perseguidos, se expresa el marco normativo en que se inserta la propuesta con relación de las disposiciones afectadas y la tabla de vigencias y se ha realizado el correspondiente proceso de participación en el plazo previsto legalmente. Se acompaña asimismo el informe sobre el impacto por razón de sexo de las medidas contempladas en el proyecto, informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género exigido por la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, tal y como prescribe la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, y el presente informe jurídico. No es necesario consultar a otros Departamentos, por cuanto no les afecta la materia a regular y no debe someterse el proyecto a Dictamen del Consejo de Navarra por no dictarse en desarrollo de una norma con rango de Ley (artículo 14.1 de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra).

Asimismo, su procedimiento y contenido cumple con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, aplicable a este procedimiento de elaboración de la norma a la vista de la fecha de la Orden Foral de inicio del procedimiento.

Debe hacerse referencia por último al estudio de cargas administrativas exigido para los proyectos de disposiciones reglamentarias por el artículo 9 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de Medidas de Simplificación Administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, para señalar que consta en el expediente dicho estudio, que concluye que la nueva regulación en nada impone nuevas trabas a la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales y que beneficia la simplificación administrativa.

En consecuencia, el proyecto de Orden Foral por el que se regula el régimen de ayudas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para pacientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se deriven fuera de la Comunidad Foral de Navarra para recibir asistencia sanitaria es adecuado a la legalidad vigente.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Jefa Interina de la Sección de Régimen Jurídico
(Resolución 1128/2018, de 21 de mayo, de la
Directora General de Función Pública)


Marta Álvarez Alonso

VºBº

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO


Joseba Asiáin Albisu